



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Ordinario (Ejecución Costas) No. 2012 – 00503

Se **REQUIERE** al extremo ejecutante para que en el lapso de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación de la presente acción por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G del P.), proceda a la intimación efectiva de la parte ejecutada conforme a lo ordenado en auto del 26 de marzo de 2021:

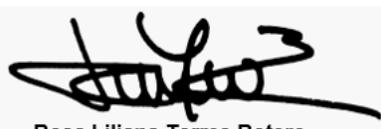
**CUARTO:** Súrtase la notificación de esta providencia a la parte ejecutada conforme los nuevos lineamientos señalados en el Decreto 806 de 2020, con fundamento de lo dispuesto en el artículo 306 *ibidem*, en la medida en que, la solicitud de la ejecución no se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria